

ACUERDO NÚMERO 007 -DE 2026

(02 FEB 2026)

Por el cual se viabiliza modificación en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la Vigencia Fiscal 2026

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

En uso de las atribuciones legales establecidas en las Ordenanzas 072 del 27 de diciembre de 1995 y 0103 de Febrero 21 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, se transformó el Hospital General Universitario de la Samaritana del Departamento de Cundinamarca "(...)
en una Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 (...)".

Que el artículo 8 de la Ordenanza No. 072 del 27 de diciembre de 1995, establece que, "*La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente*"; así mismo, en el literal h del artículo 18 establece que es función del gerente "*presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa, que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta.*"

Que el Título 8 - "*Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado*" de la Ordenanza No. 0103-2023 del 21 de febrero de 2023, "*Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", regula el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.

Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No.0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 00074 de 2025 de fecha 5 de diciembre del 2025, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2026, en la cual se encuentra incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$422.036.726.267) MONEDA CORRIENTE.**

Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No.0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución Numero 575 de 2025 de fecha 18 de diciembre de 2025 expedida por el Gerente de la E.S.E, desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026, refrendada por la Junta Directiva en el Acuerdo Numero 053 de 2025 del 24 de diciembre de 2025, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

5 n.

Que el artículo 161 de la Ordenanza No.0103-2023, "Las modificaciones que alteren el valor total del presupuesto aprobado de Ingresos, compuesto por la disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital; o de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y operación comercial, serán aprobadas por el CONFISCUN. Estas modificaciones deberán contar con la viabilización por parte de la Junta Directiva u órgano de dirección. (...)"

El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN a la fecha ha aprobado modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$10.439.535.868 M/CTE, siendo la última modificación la aprobada el 30 de enero de 2026, donde se establece un presupuesto ajustado para la vigencia 2025 por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$432.476.262.135) M/CTE.**

La suspensión progresiva de la operación del prestador Dumian Medical S.A.S. en la Región de Salud Suroccidente – Provincia del Alto Magdalena afectó de manera directa la capacidad resolutive del componente institucional adscrito a la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardot (sede principal y CAPS), comprometiendo la prestación de servicios de mediana y alta complejidad que constituyen referencia para los municipios de Girardot, Ricaurte, Nilo, Nariño, Guataquí, Jerusalén, Apulo, Tocaima, Viotá y Agua de Dios, entre otros.

En atención a esta situación, el Departamento adoptó como medida estructural la retoma de la administración y operación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardot por parte del Hospital Universitario La Samaritana, institución de alta complejidad con reconocida experiencia técnica y capacidad organizacional, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la protección del derecho fundamental a la salud y la sostenibilidad del modelo público de prestación.

En ese contexto, la E.S.E. Hospital Universitario La Samaritana celebró el Contrato Interadministrativo No. 2026-181 con la E.S.E. Hospital de Girardot, cuyo objeto consiste en que **"el CONTRATISTA OPERADOR se obliga a realizar la operación y prestación de los servicios asistenciales de salud de baja, mediana y alta complejidad, así como aquellos requeridos para el apoyo diagnóstico y la complementariedad e integralidad de los servicios, en la infraestructura de la E.S.E. Hospital de Girardot y en sus Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS). Dicha operación se desarrollará de manera independiente, bajo cuenta y riesgo del contratista, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, y en observancia de los principios de calidad, eficiencia, equidad y compromiso social establecidos en los Estatutos de la E.S.E. Hospital de Girardot, utilizando las instalaciones y equipos suministrados por esta o aquellos que el contratista aporte, reponga o modernice para el cumplimiento del objeto contractual"**.

Así mismo, el Gerente y el Director Financiero de la E.S.E. Hospital Universitario La Samaritana realizaron el análisis del comportamiento de los ingresos y gastos necesarios para la puesta en operación de los servicios en el Hospital de Girardot. Como resultado de dicha evaluación, se determinó la necesidad de adicionar recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia 2026, por un valor de cincuenta y nueve mil noventa y nueve millones seiscientos veinte mil pesos (\$59.099.620.000), conforme se detalla en los cuadros anexos Nos. 1 y 2.

En concordancia con lo anterior, se estableció que los rubros presupuestales que requieren apropiación disponible, derivados de la ampliación de la operación de la nueva sede en Girardot, se sustentan en la proyección de ingresos y gastos estimados por la E.S.E. Hospital Universitario La Samaritana. Dichos recursos se encuentran debidamente amparados en el Certificado de Disponibilidad No. 004-2026 del 02 de febrero de 2026, suscrito por el Contador de la entidad, junto con la respectiva justificación anexa.

Que con el certificado de planeación No. 001-2026 del 02 de febrero de 2026 de oficina asesora de planeación y garantía de la calidad del Hospital Universitario de la Samaritana, CONCEPTÚA favorablemente para **ADICIONAR** recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, **por valor de \$2.565.445.000**, en la vigencia 2026.

Con las presentes modificaciones el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026 de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS **(\$491.575.882.135) M/CTE.**

Que la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, incluyendo esta modificación cumple con la apropiación de recursos de mínimo 5% del presupuesto total para el mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, de conformidad con el Decreto 0229 de 2025 "Por el cual se sustituye la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", según certificación de cumplimiento indicador de mantenimiento hospitalario de fecha 02 de febrero de 2026 expedido por el Contador de la ESE.

Que la presente modificación cuenta con Concepto Técnico previo favorable de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, según consta en oficio SSC-DAF-PPTO-0070 de fecha 02 de febrero de 2026 documento que forma parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Viabilizar modificación al Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2026, adicionándose a los ingresos la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$59.099.620.000) M/CTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	59.099.620.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	59.099.620.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	59.099.620.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	24.099.620.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	24.099.620.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	24.099.620.000
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de salud	24.099.620.000
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	14.376.900.000
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Capitado	369.947.000
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	14.006.953.000
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	7.436.400.000
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No Capitado	7.436.400.000
1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito	381.600.000
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	465.200.000
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	100.560.000
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	2.960.000
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	72.000.000

PAGINA 4 CONTINUACIÓN ACUERDO NUMERO

007

DE 2026 "Por el cual se viabiliza modificación en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la Vigencia Fiscal 2026"

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud	1.264.000.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.000.000.000
1.1.02.06.007	SUBVENCIONES	35.000.000.000
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	35.000.000.000
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	35.000.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	59.099.620.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Viabilizar modificación al Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2026, adicionándose a los gastos la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$59.099.620.000) M/CTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	59.099.620.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	8.633.931.000
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8.223.931.000
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	1.117.907.000
2.1.2.01.01	Activos Fijos	1.117.907.000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	380.029.000
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	9.075.000
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	9.075.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	362.756.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	362.756.000
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	8.198.000
2.1.2.01.01.003.05.06	Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos	8.198.000
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	541.925.000
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	541.925.000
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	541.925.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	541.925.000
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	195.953.000
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	195.953.000
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	195.953.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	195.953.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	195.953.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	7.106.024.000
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	1.766.022.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.045.730.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	720.292.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	5.340.002.000
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	277.707.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios arrendamiento y leasing	1.760.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.257.126.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	45.169.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	410.000.000

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.1.8.01	Impuestos	410.000.000
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehiculos automotores	10.000.000
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	400.000.000
2.3	INVERSIÓN	2.565.445.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	2.565.445.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	1.165.445.000
2.3.2.01.01	Activos fijos	1.165.445.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	1.165.445.000
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	1.165.445.000
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	1.165.445.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.400.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1.400.000.000
2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la construcción	1.400.000.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	47.900.244.000
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	47.900.244.000
2.4.5.01	Materiales y suministros	13.099.384.000
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	260.000.000
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	12.319.384.000
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	520.000.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	34.800.860.000
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.850.375.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.788.045.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	26.162.440.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	59.099.620.000

ARTÍCULO TERCERO: El Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana presentará a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, el presente acuerdo de conformidad con el artículo 119 de la Ordenanza No.0103-2023.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN. Para la operatividad y ejecución de los recursos adicionales se debe contar con la aprobación de la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y el Plan Anual Mensualizado de Caja.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, a los 02 FEB 2026

LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Presidente Junta Directiva

JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO
Secretario Técnico Junta Directiva

Proyecto: Jairo Ricardo Araujo, Profesional en misión presupuesto
Revisó: Yanet Cristina Gil Zapata, Directora Financiera